Entre la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.,** identificada con el NIT 901880378-1, (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, Darío José Forero Martínez, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.190.225, por una parte; y por la otra **CONSORCIO EL CINCO,** identificada con el NIT 902.074.034-1, (en adelante el "Contratista"), representado legalmente por Rodolfo Enrique Fabregas Acevedo**,** que a su vez se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.067.714.466; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra Civil, regido por las cláusulas que se disponen a continuación:

CLÁUSULA 1. MARCO NORMATIVO

El presente contrato se rige por las normas del código civil en materia de contrato de obra y en general por las disposiciones aplicables en materia de contratación privada, obligaciones, mora, incumplimiento, buena fe, el Manual de Contratación de la entidad y demás figuras jurídicas propias del régimen de contratación privado; y en lo no dispuesto por el régimen privado, estará regulado por las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás cuerpos normativos que prescriban disposiciones sobre la figura de obra civil de contratos financiados con recursos públicos. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es *"MEJORAMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA VÍA QUE CONDUCE DESDE LA CABECERA MUNICIPAL HASTA EL SECTOR EL CINCO EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, DEPARTAMENTO DEL CESAR".*

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Selección de Larga Cuantía N° SCC-033 de 2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en la Memoria de Cantidades, que hace parte de los documentos del proceso.

El alcance del objeto comprende la ejecución de las obras necesarias para el mejoramiento integral de la vía que conecta la cabecera municipal del municipio de Becerril con el sector El Cinco, en el departamento del Cesar, con una longitud total aproximada de 6,63 kilómetros. La intervención se desarrollará en dos tramos, de acuerdo con sus condiciones actuales:

En el Tramo 1 (2,31 km), correspondiente al sector que actualmente se encuentra sin pavimentar, se realizarán actividades de construcción de pavimento en concreto rígido,

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

incluyendo mejoramiento de la subrasante, conformación de capas granulares, construcción de obras de drenaje (alcantarillas y cunetas), construcción de muro de contención y la implementación de señalización vial horizontal y vertical.

En el Tramo 2 (4,32 km), que cuenta con pavimento existente en buen estado estructural, se ejecutarán obras de adecuación funcional, consistentes en la instalación de un sistema de iluminación fotovoltaico autónomo mediante luminarias LED, así como la implementación de señalización vial, con el fin de mejorar la seguridad y operación del corredor en horario nocturno. Adicionalmente, el alcance incluye la ejecución de actividades preliminares, movimientos de tierra, obras de mitigación, implementación de planes de manejo ambiental (PAGA), plan de manejo de tránsito, gestión de permisos requeridos.

El contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de OCHO (8) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el presente contrato.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **ONCE MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($11.812.545.444),** suma que se discrimina de la siguiente manera:

No.	ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**					
1,1	201,2	Desmonte y limpieza en zonas no boscosas	Ha	1,39	$ 553.759,00	$ 769.725,00
					SUBTOTAL	**$ 769.725,00**
2	**MOVIMIENTO DE TIERRA**					
2,1	210.1.1	Excavación en Material Común, incluye retiro	M3	7316,53	$ 48.373,00	$ 353.922.506,00
					SUBTOTAL	**$ 353.922.506,00**
3	**CAPAS GRANULARES**					
3,1	330.2	Base Granular Clase C	M3	2092,50	$ 227.603,00	$ 476.259.278,00
3,2	320,2	Mejoramiento De la Subrasante	M3	2092,50	$ 187.524,00	$ 392.393.970,00
					SUBTOTAL	**$ 868.653.248,00**
4	**PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRAULICO**					
4,1	500.1	Placa de pavimento en concreto hidráulico MR2 (40kg/cm2)	M3	2929,50	$ 965.319,00	$ 2.827.902.011,00
					SUBTOTAL	**$ 2.827.902.011,00**
5	**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE**					
5,1	600.1.1	Excavación en Material Común, incluye retiro	M3	2475,00	$ 48.373,00	$ 119.723.175,00
5,2	6.301,4	Concreto Clase D (3000 PSI)	M3	689,08	$ 780.204,00	$ 537.622.972,00
5,3	610.2	Relleno para Estructuras	M3	1242,82	$ 155.081,00	$ 192.737.768,00
5,4	640.1	Acero de refuerzo 60000 PSI	KG	47298,30	$ 8.970,00	$ 424.265.751,00

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

5,5	661-22	Tubería de concreto reforzado, clase III de 900 mm de diámetro interior	M	63,00	$ 925.164,00	$ 58.285.332,00
5,6	630-22	Concreto Clase F (13,7 MPA) alcantarillas	M3	7,00	$ 517.359,00	$ 3.621.513,00
					SUBTOTAL	**$ 1.336.256.511,00**
6	**OBRAS DE MITIGACIÓN**					
6,1	600.1.1	Excavación en Material Común, incluye retiro	M3	2248,72	$ 48.373,00	$ 108.777.333,00
6,2	683,1	Geotextil de Refuerzo para Muros	M2	690,30	$ 219.481,00	$ 151.507.734,00
6,3	630-22	Concreto Clase F (13,7MPA) Muro	M3	46,75	$ 517.359,00	$ 24.186.533,00
6,4	6.301,4	Concreto Clase D (3000 PSI) Muro	M3	798,38	$ 780.204,00	$ 622.899.270,00
6,5	610.2	Relleno para Estructuras Muro	M3	3375,79	$ 155.081,00	$ 523.520.889,00
6,6	640.1	Acero de refuerzo 60000 PSI Muro	KG	60366,61	$ 8.970,00	$ 541.488.492,00
7	**SEÑALIZACION DEFINITIVA**					
7,1	710,2	Señal vertical de transito Tipo II, con lámina retroreflectiva	UND	55,00	$ 550.430,00	$ 30.273.650,00
7,2	700-1	Linea de demarcacion con pintura en frio	M	19896,00	$ 3.111,00	$ 61.896.456,00
7,3	701-1	Tacha Reflectiva	UND	1108,00	$ 15.926,00	$ 17.646.008,00
					SUBTOTAL	**$ 109.816.114,00**
8	**SISTEMA DE ILUMINACION SOLAR**					
8,1		**Obras Civiles**				
8.1.1		Cimentacion en Concreto para Poste en Fibra de Vidirio de 14 Metros). Dimensiones de Cimentacion: Altura 1 metro, Ancha y Largo 0.6 metros.	UND	124,00	$ 279.398,00	$ 34.645.352,00
8.1.2		Suministro, Transporte e Instalacion de Poste de Fibra de Vidrio 14 Metros 750 kGF.	UND	124,00	$ 3.856.379,00	$ 478.190.996,00
8,2		**Obras Electricas**				
8.2.1		Suministro, transporte e instalación KIT SOLAR STREET ZD229 60W 36h. Incluye:- 1 Luminaria 60 W (Atenuable) de alta eficacia 60W, 4000K, 9300 lm Rendimiento Luminico 159 lm/w CRI 100.- 2 Paneles solares policristalino de 165 W.- 4 Baterías Litio gel de 12V- 50 Ah.- 2 Soporte para panel solar.- 1 Controlador solar.- 3 mt de cable solar para conexión de la luminaria.- 3 mt de cable solar para conexión del panel solar. Controlador programado para trabajar 36h 100%.	UND	124,00	$ 7.457.605,00	$ 924.743.020,00
					SUBTOTAL	**$ 1.437.579.368,00**
COSTO DIRECTO DE OBRA						**$ 8.907.279.734,00**
COSTO INDIRECTO A.I.U. [%]				**30,00%**	**%**	**$ 2.672.183.920,00**
ADMINISTRACIÓN				24,40%	%	$ 2.173.376.255,00
UTLIDAD				5,50%	%	$ 489.900.385,00
IMPREVISTOS				0,10%	%	$ 8.907.280,00
COSTO TOTAL DE OBRA						**$ 11.579.463.654,00**
CARACTERIZACIÓN DE LA VÍA			**km**	**7,034**	**$ 1.288.380,00**	**$ 9.062.465,00**
CERTIFICACIÓN RETILAP			**und**	**1**	**$ 32.300.000,00**	**$ 32.300.000,00**
TRÁMITE PERMISO OCUPACIÓN DE CAUCE, SEGÚN RESOLUCION DE AMBIENTAL DE CORPOCESAR			**und**	**1**	**$ 7.540.405,00**	**$ 7.540.405,00**
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			**und**	**1**	**$ 62.069.000,00**	**$ 62.069.000,00**
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO			**und**	**1**	**$ 122.109.920,00**	**$ 122.109.920,00**
VALOR TOTAL						**$11.812.545.444,00**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad entregará hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, por concepto de Anticipo, bajo las siguientes condiciones:

1. La constitución de una cuenta bancaria de ahorros a nombre del contrato, de uso exclusivo para los recursos destinados a financiar el contrato.
2. El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista, avalada por la interventoría, y previa aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega.
3. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo.

El giro del anticipo estará supeditado a la disponibilidad de caja con que cuente el proyecto, de conformidad con lo reflejado en la plataforma SPGR.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de avance de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente y específicamente a la apropiación presupuestal contenida en el Registro Presupuestal.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos por Actas Parciales de Avance de Obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Las Actas Parciales de Avance de Obra darán cuenta de las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el periodo correspondiente, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en evidencias fotográficas, de conformidad con las especificaciones técnicas, las memorias de cantidades, los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

Todo pago estará supeditado a la disponibilidad de caja con que cuente el proyecto, de conformidad con lo reflejado en la plataforma SPGR.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará previa terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad y una vez suscrita el acta de liquidación del contrato de obra civil.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

El pago al Contratista se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación, por parte de la Interventoría, de la factura electrónica, acompañada del acta de recibo suscrita por el Interventor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y cantidades de obra, la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, el Acta Parcial de Avance de Obra, el informe de actividades del periodo objeto de cobro y las evidencias de ejecución que soportan el avance reportado.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los Documentos del Proceso, durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
2. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente.
3. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
4. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
5. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
13. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
14. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al ofertado en la propuesta, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Selección de Larga Cuantía N° SCC-033 de 2026.
2. Ejecutar las obras conforme a los diseños, planos, especificaciones técnicas y cantidades de obra aprobadas.
3. Cumplir con la normatividad vigente aplicable, incluyendo estándares del INVIAS, RETIE y RETILAP.
4. Garantizar la calidad de los materiales, equipos y procesos constructivos utilizados.
5. Implementar controles de calidad durante la ejecución de las actividades. Obras de infraestructura vial • Realizar actividades preliminares, localización y replanteo. • Ejecutar movimientos de tierra y adecuación de la subrasante. • Construir capas granulares según especificaciones técnicas. • Ejecutar la pavimentación en concreto rígido en el tramo no intervenido. • Construir obras de drenaje, incluyendo alcantarillas y cunetas. • Construir estructuras de contención en los puntos definidos del proyecto. • Implementar señalización vial horizontal y vertical conforme a la normatividad vigente Sistema de iluminación fotovoltaico • Suministrar e instalar luminarias LED con sistema fotovoltaico autónomo. • Instalar postes, paneles solares, baterías y sistemas de control.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

• Garantizar el cumplimiento de las normas RETILAP y RETIE. • Realizar pruebas de funcionamiento y puesta en servicio del sistema. Gestión ambiental y social • Ejecutar el Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA). • Implementar medidas de manejo ambiental durante la ejecución. • Gestionar los permisos ambientales requeridos. • Minimizar impactos a la comunidad y al entorno. Manejo de tránsito y seguridad • Elaborar e implementar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT). • Garantizar la seguridad de los usuarios y trabajadores durante la ejecución. • Señalizar adecuadamente las zonas de obra. Obligaciones administrativas y de control • Coordinar con la interventoría y atender sus requerimientos. • Presentar informes periódicos de avance físico y financiero. • Cumplir con los cronogramas establecidos. • Garantizar la correcta ejecución hasta la entrega final del proyecto.

6. Implementar planes de manejo ambiental, social y de tránsito, en cumplimiento de la normatividad vigente.
7. Aplicar medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo (SST) durante la ejecución del contrato.
8. Realizar pruebas, puesta en funcionamiento y entrega del sistema en condiciones óptimas de operación.
9. Presentar a la entidad contratante los informes de avance y el informe final de ejecución del contrato, en los tiempos y condiciones establecidos, evidenciando el cumplimiento de las actividades desarrolladas y las metas alcanzadas.
10. Cumplir con el cronograma de actividades establecido para la ejecución del proyecto, garantizando la adecuada planificación, ejecución y seguimiento de las acciones contempladas.
11. Garantizar que todas las actividades se desarrollen conforme a la normatividad vigente aplicable y bajo los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.
12. El contratista será responsable de la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera y ambiental de las obras, garantizando la calidad, estabilidad y funcionalidad de la infraestructura entregada.
13. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto, las memorias de cantidades, planos y demás Documentos del Proceso.
14. Fijar un cronograma con el interventor para la ejecución de la obra, que permita el seguimiento efectivo durante el desarrollo del contrato.
15. Presentar a la Interventoría informes mensuales detallados periódicos, donde se rinda cuenta de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, allegando los respectivos soportes y evidencias fotográficas.
16. Presentar a la interventoría las Actas Parciales de Avance de obra y servicios, detallando las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el periodo correspondiente, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en evidencias fotográficas, de conformidad con las especificaciones técnicas, las memorias de cantidades, los precios unitarios y el valor del AIU pactado.
17. Rendir a la interventoría para que con su aval se remita a la supervisión, dentro de los primeros diez días calendario del siguiente mes, un informe mensual detallado que rinda cuenta sobre la inversión del anticipo, allegando soportes de los contratos, facturas de proveedores de bienes, obra o servicios, o documento equivalente que soporte las

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

obligaciones financieras que han comprometido el recurso entregado por concepto de anticipo.
18. Eventualmente, según sea requerido, remitir al supervisor o al interventor, el extracto de la cuenta bancaria donde se giró el anticipo, para efectos de seguimiento y control de su inversión.
19. Elaborar, comportar y respetar durante la vigencia del contrato las obligaciones de índole legal y las contenidas en Plan de Manejo Ambiental, en materia de gestión ambiental de la obra, si aplica.
20. Elaborar, implementar y respetar durante la vigencia del contrato las obligaciones de índole legal y las contenidas en Plan de Manejo de Tráfico, en materia de gestión de orden y seguridad vial en el entorno de la obra, , si aplica.
21. Reportar al interventor las novedades que presente la ejecución del contrato, de manera oportuna y suficiente.
22. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Documentos del Proceso y las garantías de cumplimiento, calidad de bienes y servicios y estabilidad de la obra.
23. Mantener vigentes las garantías, inclusive las que superan la vigencia del contrato.
24. Devolver a la cuenta bancaria que indique la Entidad, los rendimientos financieros que se generen desde la entrega del anticipo hasta su amortización del 100%, allegando los extractos de cuenta y una certificación suscrita por el representante legal donde se indique el valor por concepto de devolución.
25. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier situación jurídica que experimente la aseguradora que expidió las garantías, cuando tales circunstancias afecten, interrumpan o impidan la cobertura del amparo conforme a las condiciones exigidas; caso en el cual deberá implementar las medidas necesarias para restablecer o reiniciar la cobertura de los amparos de las garantías correspondientes.
26. Suscribir el acta de liquidación, de forma oportuna.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Recibir respuesta oportuna a los requerimientos, solicitudes, reuniones, etc., que eleve al interventor o a la Entidad.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
3. Contestar de manera oportuna y suficiente los requerimientos o solicitudes que eleve el Interventor.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad, respecto a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Esta obligación del Contratista se cumplirá conforme al siguiente procedimiento: Si es extrajudicial, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que dicha reclamación sea presentada; si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a:
(A) la fecha en que el reclamo haya sido notificado personalmente al CONTRATANTE, o (B) la fecha en la que legalmente se entienda que la Entidad han sido debidamente notificado del auto admisorio de la demanda a través de la cual se hace el reclamo, si tal notificación se ha hecho por medio de aviso o edicto conforme a la Normatividad aplicable.
(B) En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de asignar, a su propio costo, el conocimiento o seguimiento del caso a cualquier abogado de su escogencia quien deberá interactuar con la persona designada por el Interventor para la defensa. En caso de contradicción entre uno y otro apoderado primará el representante del Contratista.

CLÁUSULA 15. MEDIDAS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Con la finalidad de procurar la correcta ejecución de la obra, proteger los intereses del contratante y/o impedir mayores agravios al contratante o al interés público; la Entidad podrá implementar medidas como: La imposición de multas desarrollada en la cláusula 16 y la efectividad de la cláusula penal prevista en la cláusula 17 del presente contrato.

En caso de que el contratista se muestre renuente al cumplimiento de obligaciones que atenten contra la debida ejecución del proyecto, la entidad podrá: I) Terminar unilateralmente de forma anticipada el contrato de obra; II) Declarar el incumplimiento del contrato de obra, cuando el Contratista se muestre renuente al cumplimiento requerido, en observancia del procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la entidad.

CLÁUSULA 16. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 1.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Obra se causará una multa equivalente a 0.5 SMMLV, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente a 0.7 SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente a 0.7 SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
4. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V. con NIT 901.880.378-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y seis (06) meses más.</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Por valor del cien por ciento (100%) de lo entregado a título de anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	Por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la interventoría recibe a satisfacción la obra.	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

En los casos en que la garantía de cumplimiento consista en un contrato de seguro contenido en una póliza, ésta deberá corresponder a: “Póliza de Cumplimiento en favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación” o “Póliza para Régimen Privado de Contratación” o “Seguro de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación” o “Garantía ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación” o similar, que no incluya dentro de las exclusiones las multas o cláusulas penales pecuniarias de apremio y las cláusulas penales pecuniarias.

El contratista deberá constituir la respectiva garantía y deberá presentarla a la E.I.C.E. A.M.V., para su aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V con NIT 901.880.378-1 , el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V con NIT 901.880.378-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

El Contratista NO podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de dos (02) meses contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato de obra.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación unilateral, por medio de resolución motivada. Así mismo, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista haya aportado su RUT vigente. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para la ejecución, la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías, y presentación de los documentos requeridos para la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. En inicio de la ejecución está supeditado al cumplimiento de los requisitos para la legalización del contrato, lo cual comprende la totalidad de documentos que requiera la entidad contratante.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el municipio de Becerril, departamento del Cesar; y, el domicilio contractual es la ciudad de Valledupar.

CLÁUSULA 25. RETENCIÓN DE IMPUESTOS

La entidad contratante podrá ejercer como agente retenedor de los impuestos que se causen con ocasión a la ejecución del contrato, de conformidad con el estatuto de rentas municipal, mediante deducciones a las actas parciales o cobros que presente el contratista. Con la firma del presente contrato, el contratista autoriza el eventual descuento por concepto de impuestos a cada pago, hasta completar su totalidad.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos del Proceso de Selección N° SCC-033 de 2026.
2. Especificaciones técnicas del proyecto objeto del contrato.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes y la interventoría durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Valledupar, el nueve (09) de junio de 2026.

DARÍO JOSÉ FORERO MARTINEZ
Representante legal
E.I.C.E. A.M.V.
Contratante

RODOLFO ENRIQUE FABREGAS ACEVEDO
Representante legal
CONSORCIO EL CINCO
Contratista

Proyectó: **Mariangel Palmera Nieves**
Abogada - Contratista E.I.C.E. A.M.V.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833